



DECRETO NÚMERO: 086

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo				Ingreso estimado 2021
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	
1			IMPUESTOS	\$458,606,428.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$133,384,856.00
		1	Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$50,000.00
		2	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$80,200.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$76,299,763.00
		1	Impuesto predial	\$76,299,763.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$35,317,713.00



	1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$35,317,713.00
14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
16		Impuestos ecológicos	\$0.00
17		Accesorios de impuestos	\$30,000.00
	1	Recargos	\$10,000.00
	2	Sanciones	\$10,000.00
	3	Gastos de ejecución	\$10,000.00
18		Otros impuestos	\$21,607,180.00
	1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$21,607,180.00
19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
22		Cuotas para la seguridad social	\$0.00
23		Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$0.00
25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$155,626,846.00
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$249,187.00
	1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$34,790.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$214,397.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$155,347,659.00
	1	Servicios de tránsito	\$11,518,367.00
	2	Registro civil	\$1,677,717.00



	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$34,385,601.00
	4	Certificaciones	\$1,515,440.00
	5	Panteones	\$0.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$2,149,996.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$8,211,100.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$19,777.00
	14	Anuncios	\$2,037,210.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$1,297,706.00
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$15,972,200.00
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$308,390.00
	19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	\$15,000.00
	20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$17,556,689.00
	21	Promoción y publicidad turística	\$11,300.00
	22	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$ 975,962.00
	23	Servicios de protección y saneamiento ambiental	\$37,806,560.00
	24	Servicios en materia de protección civil	\$18,520,404.00
	25	Servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	26	Servicios en materia de salubridad	\$517,340.00
	27	Servicios del registro único de personas acreditadas	\$12,000.00
	28	Servicios que presta la Dirección de la zona federal marítimo terrestre	\$270,150.00
	29	De los directores responsables de la construcción de obras	\$568,750.00



44		Otros Derechos	\$0.00
	1	Otros no especificados	\$0.00
45		Accesorios de Derechos	\$30,000.00
	1	Recargos	\$10,000.00
	2	Sanciones	\$10,000.00
	3	Gastos de ejecución	\$10,000.00
49		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$966,418.00
51		Productos	\$966,418.00
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$0.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos	\$0.00
	6	Productos diversos	\$966,418.00
59		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$5,705,066.00
61		Aprovechamientos	\$5,705,066.00
	1	Rezagos	\$10,000.00
	2	Multas	\$4,911,317.00
	3	Recargos	\$10,000.00
	4	Gastos de ejecución	\$10,000.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$763,749.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
63		Accesorios de aprovechamientos	\$0.00



	69	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$381,642.00
	71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
	72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0.00
	74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00
	79	Otros ingresos	\$381,642.00
	1	Otros ingresos	\$381,642.00



8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$162,541,600.00
	81	Participaciones	\$104,941,477.00
	1	Fondo general de participaciones	\$67,720,166.00
	2	Fondo de fomento municipal	\$18,797,525.00
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$4,762,074.00
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,401,228.00
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$1,793,234.00
	6	Fondo de impuesto sobre la renta (FISR)	\$9,467,250.00
	82	Aportaciones	\$19,002,093.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$6,130,800.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	\$12,871,293.00
	83	Convenios	\$0.00
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$0.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$38,598,030.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$1,126.00
	2	Fondo de Compensación del ISAN	\$466,000.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$1,270,156.00
	4	Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre	\$36,338,313.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$522,435.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
	85	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91	Transferencias y asignaciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00



	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
93		Subsidios y subvenciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95		Pensiones y jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01	Endeudamiento interno	\$0.00
	02	Endeudamiento externo	\$0.00
	03	Financiamiento interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción;
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
- d) Licencias para conducir vehículos;



e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III, de este numeral.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 086

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFR. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Reformar el marco jurídico en materia fiscal para la simplificación de los trámites;
2. La capacitación continua del personal de la Tesorería para brindar una atención de calidad;
3. La puesta de marcha de programas de descuento en multas y recargos para la captación de contribuyentes morosos;
4. Desarrollar a plenitud los procedimientos administrativos de ejecución para una eficiente recuperación de créditos fiscales;
5. El desarrollo tecnológico constante para un mejor rendimiento de las labores fiscales, de recaudación, contables y administrativas, y
6. El crecimiento continuo de las áreas recaudadoras (cajas), para una mejor recaudación y la facilidad para acercarlas a los contribuyentes.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.

ANEXO 2.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.
FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en cuestión	Año 1 (d)
	(de iniciativa de Ley) (c)	
	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$439,604,335.00	\$461,584,551.75
A. Impuestos	\$133,384,856.00	\$140,054,098.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$155,626,846.00	\$163,408,188.30
E. Productos	\$966,418.00	\$1,014,738.90
F. Aprovechamientos	\$5,705,066.00	\$5,990,319.30
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$381,642.00	\$400,724.10
H. Participaciones	\$104,941,477.00	\$110,188,550.85
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$38,598,030.00	\$40,527,931.50
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$19,002,093.00	\$19,952,197.65
A. Aportaciones	\$19,002,093.00	\$19,952,197.65
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$458,606,428.00	\$481,536,749.40
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por lo que hace a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.

Sin embargo, es importante destacar que existen diversos factores que pudieran ocasionar algún riesgo en la captación de recursos, tales como la disminución o recesión en la principal actividad económica del municipio como lo es el turismo, impactando en la recaudación de impuestos y derechos; la disminución de ingresos tributarios federales, generando en consecuencia una mejor recaudación federal participable y en consecuencia de participaciones federales que recibimos como Municipio.

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN
AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 ¹ (c)	Año del ejercicio Vigente [2] (d)
	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	\$465,621,915.32	\$354,923,612.01
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$186,436,929.62	\$173,219,542.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$136,774,022.44	\$72,236,575.00
E. Productos	\$744,759.61	\$308,529.89
F. Aprovechamientos	\$4,451,201.65	\$13,502,353.47
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$414,535.00	\$105,380.00
H. Participaciones	\$131,390,840.00	\$87,992,590.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$5,409,627.00	\$7,558,641.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$12,344,169.00	\$9,702,936.00
(2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	\$12,344,169.00	\$9,702,936.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$496,966,084.32	\$387,626,548.01
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO 5
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL
COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

Este anexo no aplica para el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, ya que es de reciente creación por virtud del Decreto 342, publicado el 6 de noviembre de 2015, por lo que a la presente fecha **no cuenta con trabajadores pensionados.**